



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN ROMÁN JULIACA

“Capital de la Integración Andina”

CONCEJO PROVINCIAL DE SAN ROMÁN ACUERDO DE CONCEJO N° 004-2022-MPSR-J/CM

Juliaca, 09 de marzo del 2022

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN ROMÁN –
JULIACA:

POR CUANTO:

EL CONCEJO DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN ROMÁN:

VISTO:

La Sesión de Concejo Municipal de carácter Ordinario de fecha 15 de febrero 28 de enero del 2022, el Oficio N° 000071-2022-CG/GRI, de fecha 01 de febrero del 2022, Proveído N° 199-2022-ALCA, de fecha 02 de febrero del 2022, Informe Técnico N° 003-2022-MPSR-J/GA/SGRRH, de fecha 08 de febrero del 2022, Dictamen Legal N° 232-2022-MPSRJ/GAJ, de fecha 10 de febrero del 2022; y,

CONSIDERANDO:

Que, las Municipalidades son órganos de gobierno local con personería jurídica de Derecho Público y tienen autonomía política, administrativa, económica y normativa en los asuntos de su competencia conforme lo establece el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, concordante, con artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972.

Que, el artículo 39° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, señala que los concejos municipales ejercen sus funciones de gobierno mediante la aprobación de ordenanzas y acuerdos; por lo que, en concordancia con el artículo 41° de la norma antes citada, los acuerdos son decisiones, que toma el concejo, referidos a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;

Que, los numerales 7.1. y 7.2. del artículo 7° de la Ley de Bases de la Descentralización – Ley N° 27783, establece que el territorio de la República está integrado por regiones, departamentos, provincias, distritos y centros poblados, en cuyas circunscripciones se constituye y organiza el Estado y gobierno a nivel nacional, regional y local, conforme a sus competencias y autonomía propias, preservando la unidad e integridad del Estado y la nación, el gobierno nacional tiene jurisdicción en todo el territorio de la República; los gobiernos regionales y los gobiernos municipales la tienen en su respectiva circunscripción territorial;

Que, el artículo 82° de la Constitución Política del estado peruano, señala que, la Contraloría General de la República es una entidad descentralizada de Derecho Público que goza de autonomía conforme a su ley orgánica. Es el órgano superior del Sistema Nacional de Control. Supervisa la legalidad de la ejecución del Presupuesto del Estado, de las operaciones de la deuda pública y de los actos de las instituciones sujetas a control, (...);

Que, el literal d) del artículo 15° de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República - Ley N° 27785, señala que son funciones son atribuciones del Sistema; propugnar la capacitación permanente de los funcionarios y servidores públicos en materias de administración y control gubernamental. Los objetivos de la capacitación estarán orientados a consolidar, actualizar y especializar su formación técnica, profesional y ética. Para dicho efecto, la Contraloría General, a través de la Escuela Nacional de Control, o mediante Convenios celebrados con entidades públicas o privadas ejerce un rol tutelar en el desarrollo de programas y eventos de esta naturaleza. Los titulares de las entidades están obligados a disponer que el personal que labora en los sistemas administrativos participe en los eventos de capacitación que organiza la Escuela Nacional de Control, debiendo tales funcionarios y servidores acreditar cada dos años dicha participación. Dicha obligación se hace extensiva a las Sociedades de Auditoría que forman parte del Sistema, respecto al personal que empleen para el desarrollo de las auditorías externas, (...);

Que, el artículo 88° del Texto Único Ordenando de la Ley de Procedimiento Administrativo General – Ley 27444, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS establece los medios de colaboración interinstitucional 88.1 Las entidades están facultadas para dar estabilidad a la colaboración interinstitucional mediante conferencias entre entidades vinculadas, convenios de colaboración u otros medios legalmente admisibles, (...);



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN ROMÁN JULIACA

“Capital de la Integración Andina”

Que, mediante el Oficio N° 000071-2022-CG/GRI, de fecha 01 de febrero del 2022, el Gerente de Relaciones Institucionales de la Contraloría General de la Republica, Sr. Gonzalo Gabriel Wurst De La Vega, remite la propuesta de convenio de cooperación Interinstitucional entre la Contraloría General de la Republica y la Municipalidad Provincial de San Román, la cual tiene por objeto establecer mecanismos de colaboración interinstitucional relacionadas a la capacitación académica y cultural, para el desarrollo de las actividades en forma conjunta, de acuerdo al ámbito de competencia y funciones; así como el intercambio de experiencias entre ambas partes para contribuir en el logro de sus objetivos institucionales, (...);

Que, en atención la solicitud, las instancias administrativas de la Municipalidad Provincial de San Román – Juliaca realizaron las actuaciones necesarias, cuales obran en los documentos siguientes; Proveído N° 199-2022-ALCA, de fecha 02 de febrero del 2022, Informe Técnico N° 003-2022-MPSR-J/GA/SGRRH, de fecha 08 de febrero del 2022, Dictamen Legal N° 232-2022-MPSRJ/GAJ, de fecha 10 de febrero del 2022, motivados en proporción a los contenidos de los documentos citados;

En ejercicio de las facultades conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, el Concejo Provincial de San Román - Juliaca, por **Mayoría**, aprobó el siguiente:

ACUERDO:

Artículo 1°.- APROBAR la suscripción **CONVENIO DE GESTIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPUBLICA Y LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN ROMÁN – JULIACA**, que tiene como objetivo establecer mecanismos de colaboración interinstitucional relacionadas a la capacitación académica y cultural, para el desarrollo de las actividades en forma conjunta, de acuerdo al ámbito de competencia y funciones; así como el intercambio de experiencias entre ambas partes para contribuir en el logro de sus objetivos institucionales..

Artículo 2°.- AUTORIZAR al Titular del pliego, **Mg. DAVID SUCACAHUA YUCRA** la suscripción del convenio aprobado en el artículo 1°.

Artículo 3°.- ENCARGAR al ejecutivo de la Municipalidad Provincial de San Román – Juliaca el cumplimiento del presente Acuerdo, disponiendo lo conveniente a las Unidades Orgánicas competentes.

Artículo 4°.- NOTIFICAR el presente Acuerdo de Concejo al interesado y a los órganos competentes de la entidad, así mismo, su publicación en el portal institucional de la Municipalidad Provincial de San Román - Juliaca (www.munisanroman.gob.pe).

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN ROMAN
JULIACA

Abg. Victor Alex Hinojosa Medina
SECRETARIO GENERAL



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN ROMAN
JULIACA

Mg. David Sucacahua Yucra
ALCALDE

C.C./G.S.G./VAHM
Alcaldía
Gerencia Municipal
Contraloría General de la Republica
Gerencia de Administración
Sub Gerencia de Recursos Humanos
REGISTRO N° 216-2022-GSG